JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	**54-518-31-84-002-2022-00093-00**
Clase	**Ejecutivo de alimentos**
Demandante	***MAYDELIN YUREIME SUÁREZ FERNÁNDEZ***
Demandado	***YERMAN ALONSO MANTILLA***

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, sobre las que se pronunció la demandante de manera extemporánea, para realizar la audiencia integral de que trata el artículo 443 en concordancia con los artículos 392, 372 y 373 ibídem, ***se fija* el 6 de diciembre de 2022 a las 2:30 de la tarde**, por medio virtual a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

Conforme a lo allí previsto, en consideración a que en dicha audiencia debe llevarse a cabo la práctica de pruebas y agotar las demás etapas procesales hasta la sentencia, se *decreta* la práctica de las siguientes:

SOLICITADAS POR LA EJECUTANTE

Documentales: Ténganse como tal en cuanto puedan valer en derecho, los documentos aportados con la demanda y se *decreta* la práctica de las siguientes:

SOLICITADAS POR EL DEMANDADO

Documentales: ténganse como tal en cuanto puedan valer en derecho, los documentos aportados con el escrito de excepciones.

Declaración de la señora *YAMILE AZUCENA MANTILLA GAUTA.*

Solicítese al Banco Agrario de Colombia sucursal Pamplona, remitir copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta número 451300036300 a nombre de la menor *NAYARITH YURANIZ MANTILLA,* donde se relacionen los movimientos de ingresos desde el mes de julio de 2019 hasta la fecha, y si es posible, la persona que los efectuó.

DE OFICIO

- Interrogatorio a las partes.

Cítese a las partes, advirtiéndoles que deben concurrir virtualmente a rendir el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya acuerdo, a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en la que se proferirá sentencia. *Prevénganse sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y previo a la misma verificar la conectividad para evitar contratiempos.

En cuanto a la petición del Apoderado Judicial del ejecutado de *disminuir* la medida de embargo del salario teniendo en cuenta las diversas obligaciones alimentarias que posee, *se accede* a la misma y para el efecto se tendrá en cuenta la existencia de otros dos hijos menores de edad, de quienes aportó los registros civiles de nacimiento. Por lo tanto, *se reduce* la orden de embargo al equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario que devenga el señor *YERMAN ALONSO MANTILLA* (sueldo, primas, bonificaciones y demás) fuera de los descuentos de ley, a partir del mes de noviembre de 2022. *Comuníquese al Pagador* haciendo las advertencias legales.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy **26 de octubre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 108, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria ad-hoc, ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79f0e2d22d82678284402362 42f6c742456eaf7bc479a771b05ed34a89dc83c**
Documento generado en 25/10/2022 02:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica